



DECLARACIÓN JURADA PARA USO DE CÓDIGO DE CONTRATACIÓN BLOQUEADO

Yo, Augusto José Fariña Bellenzier, con C.I. N° 1.869.694, responsable interino de la Sub-
Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial del Guairá, declaro bajo
fe de juramento que conozco y entiendo que el procedimiento de contratación
individualizado con el ID N° 463298 del procedimiento: Licitación por la vía de Excepción
con difusión previa para "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENOR DE ASCENSORES
BLOQUE C DEL PALACIO DE JUSTICIA DE VILLARRICA" se encuentra observado o retenido en
su segunda etapa por la DNCP para la obtención del CC.. Conozco y entiendo que, la
suscripción del contrato antes que finalice el plazo de interposición de protestas lo hemos
realizado motivados por la necesidad urgente de la Institución de contar con el servicio y de
esta manera no interrumpir la prestación del mismo, asumiendo íntegra responsabilidad
por las consecuencias de la actividad administrativa, solicito la continuidad del
procedimiento de contratación en forma:

indicar si es: total o parcial

- TOTAL
- PARCIAL – LOTES: citar lotes objeto de solicitud
- PARCIAL – ÍTEMS: citar ítems objeto de solicitud

Nos vimos en la necesidad de firmar el contrato antes de la fecha mínima establecida en atención
a la necesidad urgente de contar con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los
ascensores de la institución y considerando que se cuenta con un solo oferente que cuenta con la
exclusividad de la marca, ya que el procedimiento es por la vía de la excepción, por tanto, no se
verán agraviados o vulnerados en sus derechos otros oferentes, así mismo, a fin de precautelar el
correcto funcionamiento de los ascensores contando con un servicio ininterrumpido y continuo, ya
que estos son sistemas críticos en términos de seguridad y eficiencia, el mantenimiento realizado
en forma periódica asegura que se cumplan con todos los estándares de seguridad, esto minimiza
los riesgos de fallas técnicas y garantiza la seguridad de los usuarios.

*La presente declaración es realizada en los términos de lo establecido en la Resolución DNCP
N° 15/24 y su guía.*



Augusto J. Fariña B.
Lic. Augusto J. Fariña B.
Jefe Interino Sub-U.O.C.
Circunscripción Judicial Guairá

son exclusivamente responsables de la regularidad de todos los pagos realizados como consecuencia del
resultado de la adjudicación de un Contrato, así como también tiene a su cargo el control, seguimiento y
ejecución de las garantías contractuales hasta la finalización de cada Contrato.